

**APRUEBA BASES GENERALES DE CONCURSO  
PÚBLICO PARA PROVEER CARGOS DE  
DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD  
MUNICIPAL CESFAM OLIVAR Y GULTRO**

Olivar, 02 de diciembre de 2025

Con esta fecha la Alcaldía decretó lo siguiente:

**VISTOS:**

1. Decreto Alcaldicio N° 2595 SIAPER de fecha 06 de diciembre de 2025 que proclama a doña María Estrella Montero Carrasco como Alcaldesa de la I. Municipalidad de Olivar.
2. Decreto Alcaldicio N°2088 de fecha 13 de diciembre de 2024 que Designa como Alcalde Subrogante al Administrador Municipal don Francisco Aguirre Baeza.
3. La Ley N°19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal
4. Decreto N° 1889 de Aprueba Reglamento de la carrera funcionaria del personal regido por el Estatuto de Atención Primaria Municipal.
5. Bases Generales de Concurso Público para proveer cargos de Directores de Establecimientos de Salud Municipal Cesfam Olivar y Gultro.
6. Certificado N°94/2025 de la Secretaría Municipal, en el que consta la aprobación unánime del Concejo Municipal de las Bases para proveer cargos de Directores de Establecimientos de Salud Municipal Cesfam Olivar y Gultro
7. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Solicitud del Director del Departamento de Salud Municipal para disponer la Bases de Concurso para su correspondiente aprobación.

**DECRETO N° 1482**

1. **APRUÉBENSE** Bases de Concurso para proveer cargos de Directores de Establecimientos de Salud Cesfam Olivar Alto y Gultro de la comuna de Olivar, las que se adjuntan al presente Decreto.
2. **PUBLIQUESE** las presentes Bases en los medios que la normativa establece.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVENSE.**

**ALEJANDRA GUERRA CHAMORRO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**

**FRANCISCO AGUIRRE BAEZA**  
**ALCALDE(S)**

FAB/AGCH/agch  
**Distribución:**

- DSM
- Control
- Archivo



I. MUNICIPALIDAD DE OLIVAR  
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N° 94-2025



**ALEJANDRA GUERRA CHAMORRO**, Secretaria Municipal, en su calidad de  
Ministro de Fe de la Ilustre Municipalidad de Olivar, certifica:

Que en la Sesión Ordinaria N°34 del año 2025 realizada con fecha 01 de diciembre, el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Olivar, aprobó por la **unanimidad** de sus miembros, las Bases de Concurso Público para Directores de Establecimientos de Atención Primaria.

Olivar, 01 de diciembre de 2025.

## CRONOGRAMA LLAMADO A CONCURSO

- FECHA PUBLICACIÓN : 14 DE ENERO DEL 2026
- FECHA BASES : DISPONIBLES EN [WWW.MUNIOLIVAR.CL](http://WWW.MUNIOLIVAR.CL) O RETIRO PRESENCIAL DESDE DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, UBICADO EN EDIFICIO CONSISTORIAL, UBICADO EN PLAZA ESMERALDA S/N COMUNA DE OLIVAR, A CONTAR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN, DE LUNES A VIERNES ENTRE LAS 15:00 A 17:00 HRS. Y HASTA LA FECHA DE CIERRE DE RECEPCIÓN DE POSTULACIONES.
- FECHA RECEPCIÓN DE POSTULACIONES: PRESENCIAL: EN DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL, UBICADO EN EDIFICIO CONSISTORIAL, PLAZA ESMERALDA S/N, COMUNA DE OLIVAR. A CONTAR DEL 15 DE ENERO Y HASTA EL 16 DE FEBRERO DEL 2026, DE LUNES A JUEVES ENTRE LAS 15:00 A 17:00 HRS.  
ELECTRÓNICA / MAIL:  
**CONCURSODIRECTORES@SALUDOLIVAR.CL**  
A CONTAR DEL 15 DE ENERO Y HASTA EL 16 DE FEBRERO DEL 2026.

- 
- CONSTITUCIÓN COMISIÓN DE CONCURSO: 17 DE FEBRERO DEL 2026
  - PRESELECCIÓN CURRICULAR : A CONTAR DE 17 DE FEBRERO DEL 2026 Y HASTA EL 18 DE FEBRERO DEL 2026
  - EVALUACIÓN CURRICULAR : A CONTAR DE 17 DE FEBRERO DEL 2026 Y HASTA EL 20 DE FEBRERO DEL 2026
  - ENTREVISTAS : A CONTAR DE 23 DE FEBRERO DEL 2026 Y HASTA EL 25 DE FEBRERO DEL 2026, CONFORME A CITACIONES EFECTUADAS A PRESELECCIONADOS.
  - CONFECCIÓN DE TERNA : A CONTAR DEL 26 DE FEBRERO DEL 2026

- 
- ENTREVISTA PSICOLÓGICA : DESDE EL 26 DEL MES DE FEBRERO DEL 2026

- 
- RESOLUCIÓN DEL CONCURSO : A MAS TARDAR EL 06 DE MARZO DEL 2026

**NOTA:** POR MOTIVOS DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS, ALGUNAS DE LAS FECHAS ESTIPULADAS PODRÍAN SUFRIR VARIACIONES, LO CUAL EN TODO MOMENTO SERÁ COMUNICADO A LOS CANDIDATOS POR VÍA MAS EXPEDITA



## **BASES GENERALES CONCURSO PÚBLICO**

### **PARA EL CARGO DE DIRECTORES DE ESTABLECIMIENTO DE ATENCIÓN PRIMARIA**

Las presentes bases regirán el concurso para la incorporación a la **Dotación de Atención Primaria de Salud Municipal de Olivar**, para ocupar cargo Dirección de establecimiento de Atención Primaria, conforme al artículo N°33 y siguientes de la Ley N° 19.378 “Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal”; y N°22 y siguientes del “Reglamento de la Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto de Atención Primaria Municipal” Decreto 1.889.-

Las presentes bases del concurso comprenderán:

#### **I.- DISPOSICIONES GENERALES:**

1. El concurso se realizará mediante procedimiento técnico y objetivo, en el que ponderando diversos factores como son antecedentes, entrevista personal y psicológica, se obtendrán puntajes que servirán a la Comisión de Concurso como indicador, para seleccionar a la o las personas postulantes al cargo a proveer, las que finalmente se propondrán a la Sra. Alcaldesa.
2. Para el cálculo de las remuneraciones, deberá contemplarse lo establecido en los artículos respectivos de Ley N° 19.378 y el Reglamento Interno de la Carrera Funcionaria para el personal de Salud de la Municipalidad de Olivar.
3. Cabe recordar que conforme a la jurisprudencia administrativa emanada de Contraloría General de la República, quien ocupa el cargo de Director de Cesfam mantendrá mismo nivel de la categoría respectiva durante el periodo de su nombramiento.
4. El proceso de postulación se iniciará con la publicación del llamado a concurso, y se extenderá hasta el plazo señalado explícitamente en la publicación, el cual, y de acuerdo con el artículo N°34 de la Ley 19.378, con un plazo no inferior a 30 días corridos.
5. Las Bases del presente concurso se encontrarán disponibles en página web: [www.muniolivar.cl](http://www.muniolivar.cl); también podrá retirarlas personalmente, en las oficinas del Departamento de Salud Olivar, ubicadas en Plaza Esmeralda S/N, comuna de Olivar, de lunes a viernes, de 14.00 hrs a 16.00 hrs. De igual manera, serán distribuidas a cada Municipio de la región de O'Higgins y Servicio de Salud.
6. Etapa de Preselección curricular y verificación de antecedentes:  
El Departamento de Salud Municipal, a través de su unidad de personal, verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo, pudiendo extender dicha revisión a la verificación de autenticidad de los documentos y, si lo estima conveniente, requerirá mayores antecedentes y referencias. Si se comprueba falsedad en alguno de los documentos, el postulante será eliminado del concurso.  
La unidad de personal de Salud rechazará a los postulantes que no cumplan los requisitos exigidos en el Punto V DE LA POSTULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES de las presentes Bases, lo que deberá ser informado vía electrónica (e-mail) o telefónicamente de dicha situación.
7. Etapa Evaluación Curricular ante Comisión de Concurso:  
La Comisión de Concurso procederá a efectuar evaluación curricular asignando los puntajes respectivos a cada postulante conforme al Punto VI.-DE LA CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES, de las presentes Bases. Serán llamados a Etapa de Entrevista ante Comisión los postulantes conforme al Punto VI.- letra c).-
8. Etapa de Entrevista ante Comisión de Concurso:  
Las personas preseleccionadas en el punto anterior, pasarán a entrevista ante la Comisión de Concurso. La Comisión evaluará la entrevista mediante pauta confeccionada para estos efectos y procederá a otorgar puntaje a cada postulante.
9. Etapa confección de Terna:  
La Comisión de Concurso, con todos los antecedentes de los entrevistados preseleccionados con sus resultados, procederá a conformar la respectiva terna, ordenando cada una de ellas de mayor a menor según el puntaje obtenido por cada candidato. Los postulantes seleccionados en terna pasarán a entrevista psicológica.



**10. Etapa de Entrevista Psicológica:**

Los candidatos que conformen la terna elaborada por la Comisión de Concurso serán citados a entrevista Psicológica, en donde mediante entrevistas, pautas u otras metodologías, se evacuará informe resumido con la recomendación favorable, recomendación con observaciones o no recomendado, por cada uno de los entrevistados.

**11. Finalmente, la terna elaborada por la Comisión de Concurso junto al informe psicológico serán presentados a la Sra. Alcaldesa para su decisión.**

De no existir suficiente número de postulantes para completar la respectiva terna se enviará con un número inferior al requerido. De igual forma, de no existir candidatos se enviará la respectiva indicación.

**12. La Sra. Alcaldesa podrá declarar total o parcialmente desierto el concurso, en los siguientes casos:**

- Falta de oponentes.
- Que ningún candidato reúna todos los requisitos legales reglamentarios y técnicos, establecidos en las bases del Concurso.

**II.- COMISIÓN DE CONCURSO**

Conforme al artículo N°35 de la Ley N° 19.378 “Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal”; y N°24 del “Reglamento de la Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto de Atención Primaria Municipal” Decreto 1.889.- se establecerá Comisión de Concurso, la que para estos efectos estará integrada por:

1. Director del Departamento de Salud o su reemplazo.
2. Concejal o representante del Honorable Concejo Municipal, designado por este especialmente para estos efectos.
3. Jefe de Área o Encargado de Programa definido por el Departamento de Salud Municipal para estos efectos o su respectivo reemplazo.
4. Ministro de Fe, designado por la Dirección del Servicio Salud O'Higgins o su subrogante.

Se deja claramente establecido que de existir algún miembro de la Comisión de Concurso que postulare a algún cargo del presente llamado, deberá abstenerse de participar en la Comisión de Concurso, comunicándolo con la debida antelación.

**III.- IDENTIFICACIÓN CARGO**

- 01 Cargo Director/a Cesfam Olivar, con 44 horas semanales.
- 01 Cargo Director/a Cesfam Gultro con 44 horas semanales.

Aquellos profesionales que postulasen a ambos cargos, en su segunda postulación sólo deberán Adjuntar una nueva Ficha Anexo N°1, Solicitud de Postulación, por el cargo respectivo, indicando en ella que corresponde a una segunda postulación.

**IV.- DE LOS REQUISITOS DE POSTULACIÓN**

Para postular al cargo concursado se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo N°13 y N°33 de la Ley N° 19.378 “Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal”; y artículo N°9 y N°15 del “Reglamento de la Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto de Atención Primaria Municipal” Decreto 1.889.- de no ser así, el Departamento Municipal de Salud quedará liberado de proceder a su contratación.

Los requisitos mencionados son:

- Ser ciudadano.
- Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización (en el caso de ser varón).
- Tener Salud compatible con el desempeño del cargo.
- Poseer título profesional conforme a lo estipulado en el artículo N° 33 de la Ley N° 19.378.-
- No estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito.



- No haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo, a menos que hayan transcurrido cinco o más años desde el término de los servicios.

#### **V.-DE LA POSTULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES**

1. Para postular, los interesados deberán presentar la documentación que se indica, todos ellos en copia simple, en sobre cerrado, y en el orden que se detalla:
  - Solicitud de Postulación, indicando cargo al cual postula, según Ficha Anexo N°1, adjunta.
  - Curriculum Vitae.
  - Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados.
  - Declaración Jurada para ingresar a la Administración Pública, según Ficha Anexo N°2, adjunta.
  - Certificado de Título Profesional, en copia simple, conforme a lo estipulado en el artículo N°33 de la Ley N°19.378. En el caso de postulantes extranjeros el título profesional deberá estar debidamente revalidado por la entidad rectora a nivel nacional.
  - Certificados de Perfeccionamiento, en copias simples. (Cursos, Diplomados, Estadías, Post-Título, etc).
  - Certificados de acreditación de años de servicio en Salud Pública.
  - Certificados de acreditación de años de servicio en Salud Privada.
  - Otros antecedentes relevantes.
2. Las postulaciones serán recepcionadas en sobre cerrado, indicando nombre y apellidos del postulante, conteniendo toda la documentación solicitada, dirigido a la “Concurso Director/a Cesfam Olivar o Gultro, según sea en caso, en la Unidad de Personal del Departamento de Salud de Olivar, ubicada en Plaza esmeralda S/N, Comuna de Olivar, Oficina del Departamento de Salud o bien al correo electrónico **concursodirectores@saludolivar.cl** indicando en asunto: “Concurso Director/a Cesfam Olivar o Gultro, según sea en caso. El correo electrónico será abierto y revisado por la Comisión de Concurso.
3. Los antecedentes se recibirán en forma presencial acorde al Cronograma del Concurso Interno, días hábiles de lunes a jueves entre las 15:00 -17:00 hrs.
4. Si fuese de forma electrónica por vía correo electrónico y se considerarán solo los enviados antes de la fecha de cierre de recepción de antecedentes fijada en dicho cronograma. Los sobres se mantendrán cerrados hasta el momento en que la Comisión de Concurso Interno se constituya y los recibidos vía electrónica serán abiertos en igual ocasión.
5. Durante el proceso y entregada la documentación, los postulantes no podrán agregar nuevos antecedentes.
6. Cualquier documento recibido o entregado fuera de plazo o entrega parcial, sea presencial o electrónica, será descartado, por lo que el postulante deberá prever y cautelar la entrega en los plazos estipulados y la totalidad de los documentos solicitados.
7. La Municipalidad se reserva el derecho de cotejar los antecedentes presentados, con sus respectivos originales o legalizados.
8. Cualquier otro antecedente no debidamente acreditado en la forma descrita, no será evaluado por la Comisión de Concurso. Asimismo, se deberá indicar claramente en el Currículum Vitae, el domicilio, correo electrónico y teléfonos de contacto a fin de localizar al postulante.

#### **VI.- DE LA CALIFICACIÓN DE LOS POSTULANTES**

1. La selección de los postulantes la realizará la Comisión de Concurso, y se hará mediante la evaluación de los antecedentes de capacitación, experiencia y entrevista personal.
2. Factores de selección y su valor porcentual:

a) Capacitación	20 %
b) Experiencia	30 %
c) Entrevista Personal	50 %



**a) Evaluación de la Capacitación (20%)**

Profesionales comprendidos en el Artículo N° 33 de la Ley N°19.378. (Máx. 100 puntos).

Capacitaciones, Cursos y Estadías:

Entre 361 y más hrs.	100 puntos.
Entre 270 y 360 hrs.	75 puntos.
Entre 181 y 270 hrs.	40 puntos.
Entre 141 y 180 hrs.	20 puntos.
Menos de 140 hrs.	10 puntos.

- Para todos los efectos se computan horas pedagógicas o académicas.
- Para la calificación de este ítem, se considerará la sumatoria de las horas de capacitaciones debidamente acreditadas.
- Si no es acreditada la duración un curso, se entenderá de 04 horas.
- Con todo, el máximo de puntaje a computar en este ítem será de 100 puntos.

**b) Evaluación de la Experiencia Laboral (30%)**

Profesionales comprendidos en el Artículo N° 33 de la Ley N°19.378. (Máx. 100 puntos).

- Se otorgará el siguiente puntaje, por experiencia laboral acreditada en el sector de salud.

Más de 09 años	100 puntos.
Más de 07 a menos de 09 años	75 puntos.
Más de 05 a menos de 07 años	60 puntos.
Más de 03 a menos de 05 años	40 puntos.
Menos de 03 años	10 puntos.
Sin experiencia	0 puntos

- Se otorgarán 20 puntos adicionales por:
  - Acreditación de haber desarrollado funciones o cargo de Director/a de Establecimiento de APS por período superior a un año.
- Se otorgarán 10 puntos adicionales por:
  - Cada año como Jefe de Programas estipulados en el art. 27 de la Ley 19.378.-
- Lo anterior deberá estar acreditado mediante copias de documentos oficiales (decretos, certificados u otros medios debidamente firmados y timbrados).
- Con todo, el máximo de puntaje a computar en este ítem será de 100 puntos.

**c) Evaluación de la Entrevista Personal (50%)**

Los postulantes que hayan logrado 180 o más puntos de la sumatoria de las letras a) y b) del Punto VI de las presentes Bases, pasarán a Entrevista Personal.

La Comisión de Concurso efectuará, entrevista personal, verbal, en la cual se efectuarán 7 preguntas relacionadas con el cargo a desempeñar, principalmente del tema de Atención Primaria o procesos técnicos-administrativos, aplicando un puntaje máximo de evaluación de 14,29 puntos por respuesta como máximo, considerándose hasta un total de 100 puntos para la evaluación general de la entrevista.

Una vez efectuados y tramitados todos los puntos estipulados en las presentes Bases de Concurso, la Comisión de Concursos elaborara Informe Final del resultado comunicando los puntajes obtenidos por los postulantes, ordenando de mayor a menor, y señalando los tres mayores puntajes quienes conformarán la terna para los cargos en concurso, a los cuales se les citará a Entrevista Psicológica. Dicho Informe Final deberá comunicarse a la Sra. Alcaldesa para su conocimiento a la espera de los resultados de la Evaluación Psicológica.

**d) Evaluación Psicológica**

El Departamento de Salud de Olivar solicitará o contratará los servicios de un psicólogo, que no dependa de las unidades de Salud de Olivar, con el fin de establecer el perfil del postulante y compararlo con las competencias que se buscan para el cargo. Lo anterior se realizará mediante

evaluación psicológica que implica aplicación de test psicológico y/o entrevista psicológica a la cual se citará con la debida anticipación a los postulantes que conforman la terna.

#### **VII.- DEL NOMBRAMIENTO DE LOS POSTULANTES SELECCIONADOS.**

1. Una vez efectuados y tramitados todos los puntos estipulados en las presentes Bases de Concurso, la Comisión del Concursos dispone de cinco días hábiles para elaborar el Informe Final, contenido en ella la ponderación que hayan obtenido los postulantes, en estricto orden decreciente, documento que deberá ser dirigido a la Señora Alcaldesa.
2. El Informe Final, indicará los tres mayores puntajes, por cada cargo del concurso. En caso de existir empate entre uno o más postulantes preseleccionados para conformar la respectiva terna, se optará por quien posea mayor puntaje en la Entrevista Personal y de persistir el empate con aquel que presente mayor experiencia laboral en el Sector Público.
3. De la Evaluación Psicológica se remitirá informe por escrito, dirigido directamente a la Señora Alcaldesa, con la recomendación favorable, recomendación con observaciones o no recomendado, por cada uno de los entrevistados.
4. La Sra. Alcaldesa procederá a seleccionar a una de las personas propuestas en la terna, la que de acuerdo a las facultades legales de la autoridad comunal, podrá nombrar a cualquiera de ellos. Dicha resolución deberá ser notificada personalmente o por carta certificada y de la oportunidad en que deba asumir sus funciones, debiendo confirmar la aceptación al cargo a más tardar el 3º día hábil, contados desde la fecha de notificación.
5. En caso de que el ganador del concurso no se presente en el plazo indicado a confirmar su opción de nombramiento, la Señora Alcaldesa podrá nombrar a alguno de los otros postulantes propuestos en primera instancia, dándole igual plazo para la aceptación al cargo.
6. La asunción al cargo en concurso, será la estipulada en el Decreto Alcaldicio respectivo.

#### **VIII.- DISPOSICIONES FINALES.**

1. Los resultados del concurso serán publicados una vez terminado todo el proceso de selección en las oficinas del Departamento de Salud de Olivar y en copia en cada Unidad de Salud dependiente.
2. A contar del momento de la publicación del resultado del Concurso podrán retirar los documentos presentados aquellos postulantes que no quedaron seleccionados.
3. Toda situación no prevista en estas bases y que surjan en el proceso serán resueltas por la Comisión de Concurso, resolviendo sujetándose a los principios de Probidad y Transparencia de la Administración Pública.



## FICHA ANEXO N°1 SOLICITUD DE POSTULACIÓN

YO, \_\_\_\_\_

CÉDULA DE IDENTIDAD N° \_\_\_\_\_, por medio de la presente formalizo mi solicitud de postulación al cargo de: **DIRECTOR/A** por **44 horas semanales**, para **Unidad de Salud Cesfam** \_\_\_\_\_, Dependiente del Departamento de Salud Olivar.

Adjunto los Siguientes Documentos (marcar con X en la grilla respectiva):

- La presente Solicitud de Postulación, indicando cargo al cual postulo.
- Currículum Vitae.
- Fotocopia de Cédula de Identidad por ambos lados.
- Declaración Jurada para ingresar a la Administración Pública, según Ficha Anexo N°2, adjunta.
- Certificado de Título Profesional o Técnico Profesional, copia simple, según corresponda. En el caso de postulantes extranjeros el título profesional deberá estar debidamente revalidado por la entidad rectora a nivel nacional.
- Certificados de Perfeccionamiento, copias simples (Cursos, Diplomados, Estadías, Post-Título, etc).
- Certificados de acreditación de años de servicio en Salud Pública.
- Certificados de acreditación de años de servicio en Salud Privada.
- Otros antecedentes relevantes. (nombrar en general)

1.- \_\_\_\_\_

2.- \_\_\_\_\_

3.- \_\_\_\_\_

4.- \_\_\_\_\_

5.- \_\_\_\_\_

### DECLARANTE

Fecha: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.-

**NOTA:** Aquellos que postulasen a ambos cargos, en su segunda postulación sólo deberán Adjuntar una nueva Ficha Anexo N°1, Solicitud de Postulación, por el cargo respectivo, indicando en ella que corresponde a una segunda postulación.

## FICHA ANEXO N°2 DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Por intermedio del presente documento, Yo, .....

....., Cédula de Identidad N° .....

Estado Civil, ....., Nacionalidad. ...., de  
Profesión, ....., con domicilio en

....., vengo en declarar bajo juramento, de acuerdo a lo establecido en los numerales 3), 5) y 6) del artículo 13º de la Ley 19.378, Estatuto de Atención Primaria, tener salud compatible con el cargo, no estar inhabilitado o suspendido en el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarme condenado o sometido a proceso por resolución ejecutoriada por crimen o simple delito y no haber cesado en algún cargo público por calificación deficiente o medida disciplinaria, aplicada en conformidad a las normas de la ley N° 18.834, Estatuto Administrativo. Declaro además que no me encuentro afecto a las inhabilidades contempladas en el artículo 54 de la Ley 18.575.

Se deja constancia que el declarante está en conocimiento que la falsedad de esta declaración hará incurrir en las penas del artículo 210 del Código Penal.

.....

### DECLARANTE

Fecha: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_.-

